

Ord. 004-96 CS UNPA – Publicación de los actos administrativos.

CALETA OLIVIA, 28 de junio de 1996.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una reglamentación que regule el ámbito de la Universidad, la entrada en vigencia de los instrumentos legales que se dictan;

Que la ley de procedimientos administrativos nacional n° 19549 establece el requisito de publicidad de los actos de carácter general, para que adquieran eficacia y puedan ser aplicados;

Que si bien los boletines oficiales que edita la UNPA son los medios más propicios para publicar las decisiones de las autoridades, existen dificultades operativas para confeccionarlos con la celeridad que el caso requiere;

Que en consecuencia deben buscarse medios alternativos para dar adecuada publicidad a los actos administrativos generales que dicten las autoridades de la Universidad;

Que se entiende apropiado dar por cumplimentado el requisito formal de que se trata, con la colocación de los textos y ordenanzas de carácter general dictadas por el Consejo Superior y Resoluciones de igual carácter emitidas por el rector en un transparente ubicado en un lugar visible del rectorado de la UNPA por el término de tres días hábiles;

Que a fin de dar uniformidad al sistema, se considera conveniente establecer que los actos administrativos de carácter general que dicten los Consejos de Unidad y los Decanos, sean colocados por tres (3) días hábiles en un transparente ubicado en un lugar visible de la sede de la Unidad Académica a la que pertenezca la autoridad que ha dictado el acto;

Que sin perjuicio de lo expuesto, y atento el carácter de la presente, se considera necesario que esta decisión sea publicada en el ámbito de Rectorado y las Unidades Académicas por el término mencionado supra;

Que asimismo corresponde dejar constancia del cumplimiento del requisito de publicidad, lo que estará a cargo de la Jefatura de despacho en el ámbito del Rectorado y los Secretarios del Decano en las Unidades Académicas;

Que este Consejo se encuentra facultado par dictar el presente, conforme el Estatuto Universitario, artículo 49, inc. d);

Que debe dictarse el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

ORDENA:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el requisito de publicidad de los actos administrativos generales que dicte el Consejo Superior y el Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se considerarán cumplidos con la colocación de los textos de las ordenanzas y resoluciones en un transparente ubicado en un lugar visible en la sede del Rectorado, por el término de tres (3) días hábiles.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el requisito de publicidad de los actos administrativos generales que dicten los Consejos de Unidad y los decanos de las Unidades Académicas de la UNPA se considerará cumplido con la colocación de los textos de los Acuerdos y Disposiciones en un transparente ubicado en un lugar visible de la sede de la Unidad Académica a la que pertenezca el órgano emisor de dicho acto, por el término de tres (3) días hábiles.

ARTICULO 3º: El jefe de Despacho de Rectorado, y los Secretarios de los Decanos en las Unidades Académicas deberán dejar constancia de que se ha dado cumplimiento con lo prescripto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Prof. Enrique Isola
Rector